



**219/20**

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 30 de abril de 2020

VISTO, el expediente N° 1589/19 de fecha 20 de agosto de 2019, la Resolución Rectoral N° N°487/19 de fecha 24 de octubre de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Rectoral del Visto, se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 97/19 referente a la contratación del “Servicio de Viandas para el Centro del Adulto Mayor”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a su turno, por la Resolución mencionada se adjudicó la Contratación Directa N° 97/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Gastronorm SA (CUIT N° 33-70924676-9) por un total máximo eventual de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochocientos (\$1.360.800,00), considerando un valor unitario de Pesos Ciento Ochenta y Nueve (\$189,00) por un plazo de 6 (seis) meses, a partir del 01 de Noviembre de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, si bien del “Sistema de Gestión de Compras” surge que por Planilla de Suministros AAM\_1/2020 se han iniciado las gestiones para tramitar la renovación del servicio, el trámite ha debido suspenderse en razón de las restricciones impuestas por la situación de Emergencia Sanitaria conforme Decretos Nacionales N° 297/20, 298/20, 325/20, 327/20, 355/20, 408/20 y 410/20 y concordantes;

Que, ante la inminencia del vencimiento de la Contratación Directa N° 97/19, que operará el 30 de abril del 2020 y considerando que de las actuaciones producidas en el expediente del Visto surge que no se han consumidos las cantidades máximas previstas, el Centro del Adulto Mayor solicita se extienda la vigencia del servicio contratado por un plazo de 3 – tres – meses o hasta consumir las cantidades máximas originalmente previstas en las bases del llamado;

Que, la provisión de viandas resulta un servicio cuya interrupción implicaría un agravamiento de las condiciones nutricionales de los adultos mayores a quienes está destinado y un incumplimiento de las obligaciones que esta Universidad asumiera ante el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en el marco del Programa de Asistencia Médica Integralla;

Que, en tales condiciones, correspondería prorrogar la Contratación Directa N° 97/19, referente a la contratación del “Servicio de Viandas para el Centro del Adulto Mayor”, adjudicada bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Gastronorm SA (CUIT N° 33-70924676-9) por un plazo de



219/20

*Universidad Nacional de Lanús*

plazo de 3 – tres – meses o hasta alcanzar el total máximo eventual de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochocientos (\$1.360.800,00), considerando un valor unitario de Pesos Ciento Ochenta y Nueve (\$189,00);

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar la Contratación Directa N° 97/19, referente a la contratación del “Servicio de Viandas para el Centro del Adulto Mayor”, adjudicada bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Gastronorm SA (CUIT N° 33-70924676-9) por un plazo de 3 (tres) meses o hasta alcanzar el total máximo eventual de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochocientos (\$1.360.800,00), considerando un valor unitario de Pesos Ciento Ochenta y Nueve (\$189,00).

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Esp INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús